

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho de la señora Juez escrito de solicitud de cumplimiento al fallo de la acción constitucional 2023-00039-00 del 09 de marzo de 2023, en el que el accionante JUAN CAMILO JARAMILLO MONTOYA pone de presente que, por parte de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, SECRETARÍA DEL INTERIOR DE BUCARAMANGA, E INSPECCIONES DE POLICÍA URBANA No. 2, 3, 5, 6 Y 7 no ha dado cumplimiento al fallo de este Despacho en el sentido de dar respuesta a su petición formulada el 12 de enero de 2023, indica además que con ocasión del fallo de tutela, el 13 de marzo de 2023 se le ofreció una respuesta por la Inspección de Policía No. 7 de Bucaramanga, pero que esta no se corresponde con su petición. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de 2023.

ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

REF: EXP. No. 2023-00039-00. ACCIÓN DE TUTELA de JUAN CAMILO JARAMILLO MONTOYA en contra de LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, SECRETARÍA DEL INTERIOR DE BUCARAMANGA Y OTROS.

Con el fin de decidir sobre el trámite a seguir, respecto a lo manifestado por el accionante, relacionado con el cumplimiento de un fallo de TUTELA proferido en favor de JUAN CAMILO JARAMILLO MONTOYA, de conformidad al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir a los representantes legales de: la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, SECRETARÍA DEL INTERIOR DE BUCARAMANGA, INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 2, INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 3, INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 4, INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 5, INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 6 e INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA NO. 7 y/o quien haga sus veces, para que en forma inmediata proceda a dar cumplimiento al fallo de tutela emitido el día 09 de marzo de 2023, en el sentido de ***“dar respuesta completa y de fondo al derecho de petición elevado por el señor JUAN JARAMILLO MONTOYA, el cual fuere presentado el día 12 de enero de 2023.”***

Para el efecto se les remitirá copia del escrito incidental allegado por el accionante, **concediendo un término perentorio de dos (2) días para descorrer el respectivo traslado, de igual manera y en el mismo término deberán acreditarse la Representación Legal de las mencionadas Entidades.**

Lo anterior so pena de incurrir en Desacato sancionable con arresto y multa de hasta 20 salarios mínimos mensuales.

CÚMPLASE

ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ